

Buenaventura, 25 de mayo de 2026

## **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

### **ADENDA No.1 CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUE-OBRA-001-2026**

**OBJETO: “REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la resolución 0143 del 21 de enero del 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, se señala que la convocatoria abierta es una *“Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura”*. Así, corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMMLV salvo las excepciones previstas en el Artículo sexto<sup>1</sup> y los contratos de obra pública independientemente de su cuantía. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación, en las condiciones que definan los TCC.

Que, en el manual de contratación se define como Adenda lo siguiente: *"Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista"*.

---

<sup>1</sup>

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los oferentes o proponentes se adelantará con arreglo a las siguientes modalidades, no obstante, el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) podrá optar por aplicar para cualquier caso, la modalidad de convocatoria abierta.

Que, además, señala en su artículo Quinto que: "*La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso*".

Que, de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria abierta en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará a través de adendas y por tanto, no podrán, con dicho fin, expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria abierta, se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de FonBuenaventura (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>) ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora del FONBUENAVENTURA realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación preliminares del proceso de Convocatoria abierta **No. FONBUE-OBRA-001-2026**, el día 12 de mayo de 2026.

[https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide\\_home/Convocatoria-Abierta-FONBUE-OBRA-001-2026.aspx](https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Convocatoria-Abierta-FONBUE-OBRA-001-2026.aspx)

Bogotá, 12/05/2026

## Convocatoria Abierta FONBUE-OBRA-001-2026



**Convocatoria Abierta**

La UNGRD, como ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), abre proceso para:

Diagnóstico técnico, construcción y adecuación de la Fase 1A del Estadio Marino Klinger en Buenaventura, Valle del Cauca.

**Más información aquí**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con la Resolución 0143 del 21 de enero de 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, invita a todos los interesados en participar en el proceso de Convocatoria Abierta No. FONBUE-OBRA-001-2026

Que, dentro del plazo propuesto para la presentación de observaciones, se recibieron, a través de los correos electrónicos [fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co) y [subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co), observaciones al proceso de Convocatoria Abierta No. FONBUE-OBRA-001-2026, por parte de nueve (9) posibles proponentes, de las cuales, dos (2) fueron presentadas de forma extemporánea.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el veinticinco (25) de mayo de 2026 se publicó en el micro sitio de FonBuenaventura (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>), ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el documento de respuesta a las observaciones, acogiendo algunas de ellas.

Así las cosas, se requiere modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. FONBUE-OBRA-001-2026, con el fin de garantizar la correcta presentación del proceso, y los principios de transparencia, celeridad, y publicidad.

En consecuencia, el Subdirector General de la UNGRD, como Ordenador del Gasto de FonBuenaventura:

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. **FONBUE-OBRA-001-2026**, específicamente en los siguientes numerales, los cuales quedarán así:

**2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual al 25% Presupuesto Oficial	Este indicador representa liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	$\frac{\text{Utilidad operacional/ Patrimonio}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual al 5%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional/ Activo total}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

**NOTA 1:** Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

En el caso de los oferentes plurales, la determinación de los indicadores se realizará conforme a lo establecido en el numeral 22.1. Capacidad Financiera, es decir, mediante sumatoria ponderada, con excepción del indicador de capital de trabajo, el cual será determinado mediante sumatoria simple.

**NOTA 2:** Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO

HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

### 3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

**Literal C:** Que dentro de los contratos aportados se acredite por lo menos Uno que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS**.

**Literal F:** La experiencia acreditada (cada uno de los contratos acreditados) tiene que estar clasificada en al menos dos (2) de los siguientes códigos en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, y uno de ellos deberá corresponder al segmento 72: “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento”, por tratarse de un Proceso de Contratación de obra

### 4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se asignará **hasta TRESCIENTOS (300) PUNTOS**, al proponente/ofereente que aporte experiencia específica adicional a la habilitante, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

OFERENTE	VALOR EN SMMLV	PUNTAJE
Quien acredite con máximo dos (02) Contratos en los que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la <b>CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS</b> , y su sumatoria en SMMLV sea:	Entre 2.629,35 y 13.144,99 SMMLV	100 PUNTOS
	Entre 13.145,00 y 19.717,99 SMMLV	200 PUNTOS
	Igual o mayor a 19.718,00 SMMLV	300 PUNTOS

Los contratos aportados deberán estar registrados en el RUP. En el caso de aportar la Experiencia como integrantes Plurales (Consorcios y/o Uniones Temporales) se tomará el valor ejecutado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del contrato aportado, según sea el caso y de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual deberá

aportarse el documento que permita acreditar el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO No. 18 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** y adjuntar los todos soportes documentales para la validación del mismo.

#### **4.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN (40 PUNTOS)**

Se asignará hasta **40 PUNTOS**, al proponente/oferente que aporte experiencia específica adicional a la habilitante, que cumpla con las condiciones de la experiencia mínima requerida, ejecutada en la Región del Pacífico, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Quien acredite dos (2) contratos como experiencia específica adicional, y como mínimo uno (1) de ellos haya sido ejecutado en alguno de los departamentos de la Región del Pacífico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle – Se excluye el Distrito Buenaventura).	<b>20</b>
Quien acredite tres (3) contratos como experiencia específica adicional, y como mínimo uno (1) de ellos haya sido ejecutado en el Distrito de Buenaventura.	<b>40</b>

**Nota 1:** Se aclara que el proponente solamente podrá acceder a una de las condiciones establecidas, logrando una asignación máxima de hasta **40 PUNTOS**.

**Nota 2:** La experiencia específica adicional corresponderá a lo indicado en el literal C del numeral 3.2 que indica “*Que dentro de los contratos aportados se acredite por lo menos Uno que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.***”

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO No. 21 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN** y adjuntar los todos soportes documentales para la validación del mismo.

**SEGUNDO:** Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

**TERCERO:** Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de FonBuenaventura <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>.

Se expide en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

Lunes 25 de mayo de 2026  
**RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**  
Subdirector General UNGRD  
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

**Elaboró**

**Componente Técnico:** Víctor Leonardo Trujillo Granja – FonBuenaventura  
Brayan Guerrero Ricaurte – UNGRD SDG  
Jorge Andrés Suárez – UNGRD SDG

**Componente Jurídico:** Karem Denysse Ríos Chaverra – FonBuenaventura  
Ricardo José Támara – UNGRD SDG

**Componente Financiero:** Niní Johanna Díaz Asprilla – FonBuenaventura  
Brigitte Eliana Tijaro – UNGRD SDG

**Revisó**

**Componente Técnico:** David Alejandro Hernández – UNGRD SDG  
**Componente Financiero:** Gabriel Castillo Mosquera – UNGRD SDG  
**Componente Jurídico:** Adolfo Mantilla – UNGRD SDG